

31



0208024

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

SEXTA

COPIA

De la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
"APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES COMPAÑIA LIMITADA"

Otorgada por SR. ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ

Fecha de Otorgamiento 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012

A Favor SR. REMIGIO ALFREDO PEÑARRETA CHAUVIN

Parroquia _____

Cuantia \$6.543,00 USD

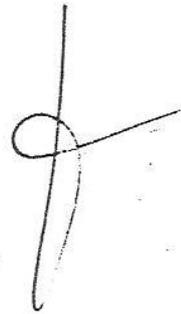
Quito, a 7 de JULIO de 2014

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Escritura N° 27462

2 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

3 "APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES COMPAÑÍA LIMITADA"

4 OTORGADA POR

5 SR. ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ

6 A FAVOR DE

7 SR. REMIGIO ALFREDO PEÑARRETA CHAUVIN

8 CUANTIA: USD\$ 6.543,00

9 C.T.P.

10 DI 3 COPIAS (5)

11 14/3/14

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República

13 del Ecuador, hoy día viernes treinta de noviembre del dos mil doce, ante mí, Doctora

14 MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen

15 por una parte el señor **MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ**, de estado civil casado,

16 en su calidad de Apoderado General del señor **ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA**

17 **SOLÍZ**, de estado civil soltero, conforme consta del documento que se agrega como

18 habilitante, en calidad de Cedente; y, por otra parte, el señor **REMIGIO ALFREDO**

19 **PEÑARRETA CHAUVIN**, de estado civil casado, por sus propios y personales

20 derechos y por los que representa en la sociedad conyugal que tiene formada, en

21 calidad de Cesionario.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

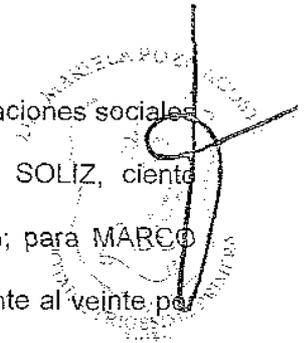
22 de edad, domiciliados la ciudad de Guaranda y en esta ciudad de Quito, hábiles y

23 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



1 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud
2 de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
3 debidamente certificadas por mí la Notaria, se agregan.- Advertidos que fueron los
4 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
5 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
6 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
7 o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me
8 presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑOR**
9 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de
10 Cesión de Participaciones de una Compañía de Responsabilidad Limitada de
11 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública
13 las siguientes personas: **UNO)** El señor **MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ**, de
14 estado civil casado, en su calidad de Apoderado General del señor **Roberto Mauricio**
15 **Peñarreta Solíz**, quien es de estado civil soltero, conforme consta del documento que
16 se agrega como habilitante a la presente escritura, a quien en lo sucesivo se le
17 denominara **EL CEDENTE.- DOS)** El señor **REMIGIO ALFREDO PEÑARRETA**
18 **CHAUVIN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y por los que
19 representa dentro de la sociedad conyugal que la tiene formada con la señora Edna
20 Consuelo Gallego Méndez, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CESIONARIO.-**
21 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de
22 Guaranda y Quito, respectivamente, mayores de edad y por lo tanto son capaces para
23 contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante
24 escritura pública celebrada el trece de diciembre del dos mil cuatro, ante el doctor
25 Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, legalmente
26 inscrita en el Registro mercantil de Guaranda el seis de enero del dos mil cinco, se
27 constituyó la **Compañía APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES**
28 **Compañía Limitada**, con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 Unidos de Norteamérica (USD\$400,00), divida en cuatrocientas participaciones sociales
2 de la siguiente manera: para ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ, ciento
3 sesenta participaciones, correspondiente al cuarenta por ciento (40%); para MARCO
4 ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ, ochenta participaciones, correspondiente al veinte por
5 ciento (20%); para LUIS ANTONIO PEÑARRETA ALVAREZ, ochenta participaciones,
6 correspondiente al veinte por ciento (20%); y, para LENIN RAMIRO PEÑARRETA
7 SOLIS, ochenta participaciones, correspondiente al veinte por ciento (20%),
8 acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
9 Norteamérica, cada una.- El capital social se encuentra pagado en su totalidad.- **DOS**
10 Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de noviembre del dos mil seis,
11 ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito,
12 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guaranda, se realizó el aumento
13 de capital y reforma de estatutos, con un capital social de treinta y dos mil setecientos
14 quince dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$32.725,00), divida en
15 treinta y dos mil setecientos quince participaciones sociales de la siguiente manera:
16 para ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ, trece mil ochenta y seis
17 participaciones, correspondiente al cuarenta por ciento (40%); para MARCO ANTONIO
18 PEÑARRETA SOLIZ, seis mil quinientos cuarenta y tres participaciones,
19 correspondiente al veinte por ciento (20%); para LUIS ANTONIO PEÑARRETA
20 ALVAREZ, seis mil quinientos cuarenta y tres participaciones, correspondiente al veinte
21 por ciento (20%); y, para LENIN RAMIRO PEÑARRETA SOLIS, seis mil quinientos
22 cuarenta y tres participaciones, correspondiente al veinte por ciento (20%),
23 acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamérica, cada una.- El capital social se encuentra pagado en su totalidad.- **TRES**
25 La Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía APROLAN ALIMENTOS
26 PROCESADOS LOS ANDES Compañía Limitada, celebrada el día jueves veinte y
27 nueve de noviembre del dos mil doce resolvió por unanimidad del capital social
28 autorizar al señor ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ, se estado civil soltero, a

1 ceder el cincuenta por ciento (50%) de sus participaciones sociales, esto es seis mil
2 quinientos cuarenta y tres participaciones sociales que tiene en capital de la
3 mencionada compañía, cesiones que se realizaron en la forma detallada en el acta de
4 la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía APROLAN
5 ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES Compañía Limitada, la cual se adjunta como
6 habilitante a la presente escritura.- **CLÁUSULA TERCERA: CESION DE**
7 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos el señor **MARCO ANTONIO**
8 **PEÑARRETA SOLIZ**, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado General del
9 señor **Roberto Mauricio Peñarreta Solíz**, quien es de estado civil soltero, conforme
10 consta del documento que se agrega como habilitante a la presente escritura, cede y
11 transfiere seis mil quinientos cuarenta y tres (6543) participaciones sociales de un dólar
12 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que tiene en la Compañía
13 **APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES Compañía Limitada**, a favor de
14 señor **REMIGIO ALFREDO PEÑARRETA CHAUVIN**, de estado civil casado.
15 **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO:** Por acuerdo entre las partes el precio que paga el
16 **CESIONARIO** por la cesión de participaciones sociales es **SEIS MIL QUINIENTOS**
17 **CUARENTA Y TRES PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$6543,00)** a favor del señor
19 **ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ.-** El cesionario declara recibir el dinero en
20 efectivo a la firma de la presente escritura sin tener nada que reclamar en lo posterior
21 por este concepto.- **CLAUSULA QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente contrato
22 es de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PARTICIPACIONES SOCIALES**
23 **DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$6543,00).-**
24 **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION:-** Los contratantes aceptan el total contenido de
25 las declaraciones y estipulaciones que anteceden, en todas sus partes por convenir a
26 su mutuos intereses.- La inversión que se realiza en esta cesión es nacional.-
27 **CLAUSULA SEPTIMA.- MARGINACION:** De esta escritura de cesión de
28 participaciones sociales se tomará al margen de la escritura matriz de constitución de la



PODER GENERAL

Otorga:

SR. ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ

A favor de:

ING. MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ

CUANTIA: INDETERMINADA *37ma copia*

DI 3 COPIAS-J.C.

de 4 copia

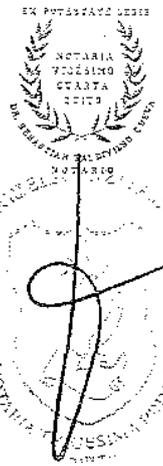
de 5 copia

de 6 copia

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, martes dos de marzo del dos mil cuatro, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA. A la celebración del presente instrumento comparece el señor ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ, portador de la cédula de identidad número ciento diez trescientos tres cuatrocientos doce-ocho, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, domiciliado en Quito, de estado civil soltero. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta: SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de Escrituras Públicas, sírvase agregar una



más que contenga el siguiente PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE:** comparece el señor ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ, portador de la cédula de identidad número ciento diez trescientos tres cuatrocientos doce-ocho, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, domiciliado en Quito, de estado civil soltero, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El compareciente por la presente escritura, por su propia y espontánea voluntad tiene a bien conferir, como efectivamente confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Ingeniero MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ, portador de la cédula de identidad número ciento diez trescientos catorce ciento setenta y tres-tres, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en Quito, a fin de que actuando, en su nombre y representación, intervengan en los siguientes actos y contratos: UNO) Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga el MANDANTE, en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera; DOS) Abrir, y cerrar, girar y mantener cuentas corrientes y de ahorros, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores; realizar transferencias bancarias, gestionar garantías en créditos, suscribir pólizas de seguro y suscribir aportes de capital en compañías; TRES) Comprar, vender, hipotecar, partir, desmembrar, permutar, arrendar, dar en anticresis o en cualquier otro concepto, adquirir, enajenar e inscribir los inmuebles y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que el MANDANTE crea conveniente y, en general, con cualquier pactos,



cláusulas y condiciones, para ejecutar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio en los bienes del MANDANTE; CUATRO) representar al MANDANTE judicial o extrajudicialmente como actor o demandado relacionado con la administración de sus bienes o en cualquier otro caso que sea necesario; CINCO) Para que otorgue Poderes Especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho para que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que pudiera derivarse de la ejecución de este mandato; delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho; SEIS) La numeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad de el MANDANTE que el MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que les impida el ejercicio de este mandato general que se les confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorgan amplias facultades; con libre y general administración y disposición de los bienes o cualquier otro asunto de el MANDANTE y de sus negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores y las especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas; SIETE) El mandatario queda facultado a realizar todas las acciones ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país para cualquier tipo de trámite que necesite efectuar como si se tratara de su propia persona; OCHO) para que le represente en las sucesiones en que tenga interés: Aceptarlas o repudiarlas, liquidar las sociedades conyugales en su caso y realizar todas las operaciones particionales; nombrar peritos, tasadores y contadores partidores, capitalizar usufructos.



reconocer créditos a favor o en contra de la herencia, adjudicar bienes en pago o para pago de deudas y gastos, formalizar agrupaciones, segregaciones y divisiones de fincas, declaraciones de obra nueva, constitución del régimen de Propiedad Horizontal, aclaraciones, subsanaciones y cancelaciones; instar declaraciones de herederos abintestato, haciendo las manifestaciones bajo pena de falsedad en documento público que sean necesarias a tal efecto; y, solicitar copias autorizadas de testamentos otorgados por los causantes; pedir prórroga y liquidaciones, y percibir las cantidades cuya devolución se obtenga. Entregar y recibir legados, fijar legítimas; celebrar con los demás interesados los convenios que le pareciere, haciendo y aceptando adjudicaciones en exceso o defecto, y estableciendo la forma de pago, y dando carta de pago en su caso. Impugnar las particiones realizadas por otros herederos o los Albaceas, Contadores, Partidores en su caso o aceptarlas. Realice en fin todo cuanto sea necesario hasta la inscripción de las mismas en los Registros Públicos correspondientes; otorgados incluso Poderes Generales o Especiales para Pleitos a favor de Abogados y Procuradores, instando incluso si preciso fuera el juicio de Testamentaria. NUEVE) El mandatario está facultado para realizar cualquier trámite, firmar cualquier documento, retirar, y en fin realizar cualquier gestión necesaria con respecto a las tarjetas de crédito. DIEZ) El mandatario queda facultado para actuar a nombre del mandante, como si se tratara de su propia persona, a fin de que pueda firmar cualquier documento o realizar todo trámite que fuere necesario, ante cualquier institución pública o privada del país. En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Se autoriza al mandante todos y cada uno

DR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



016644

de los actos que constan en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En fin, el mandatario queda investido de todas las facultades necesarias para el fiel y cabal cumplimiento de este mandato que se le confiere por la presente escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumento público. (firmado) Doctor Fidel Veintimilla, Abogado, con matrícula profesional número novecientos uno del Colegio de Abogados de Loja.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ
C.C. 1103034128

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se otorgo ante mí, el dos de marzo del dos mil cuatro y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ a favor de ING. MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de diciembre del dos mil doce.- c.c



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

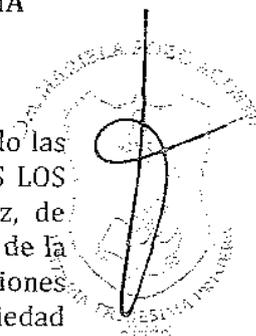
Al margen de la escritura pública de Poder General , otorgado el dos de marzo del dos mil cuatro, por ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ a favor de ING. MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ, cuya copia certificada antecede, no se encuentra anotación alguna que indique su REVOCATORIA.- Quito a , diez de diciembre del dos mil doce.- c.c



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES COMPAÑÍA
LIMITADA**

En la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de noviembre del 2012, siendo las 11H00., en el local de de la Compañía APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES Compañía Limitada, situada en la calle Feliza Eguez s/n y Manuel Paliz, de la ciudad de Guaranda, encontrándose presente el 100% del Capital Social de la Compañía, se consulta sobre la cesión de participaciones de 6543 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de propiedad del señor **ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ**, sugerencia que es aceptada por todos los presentes.



Actúa como Presidente de la Junta el señor **LUIS ANTONIO PEÑARRETA ALVAREZ** y como secretario Ado hoc el Gerente General el señor **MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ**

Los socios presentes declaran instalados en sesión de la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES Compañía Limitada, conforme el artículo 238 de la Ley de Compañías

El Presidente propone como único punto del orden del día:

1.- LA APROBACION DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE 6543 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ A FAVOR DEL SEÑOR REMIGIO ALFREDO PEÑARRETA CHAUVIN

La Junta General de Socios aprueba por unanimidad el orden del día y a continuación el presidente de la Junta pide por secretaria que se de lectura al único punto del orden del día, esto es aprobar la cesión de ochenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de propiedad del señor **ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ**. Se concede la palabra al señor **MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ**, quien actúa en su calidad de Mandatario del Roberto Mauricio Peñarreta Soliz, quien manifiesta a la Junta General su voluntad de ceder el 50% de sus participaciones sociales esto es seis mil quinientos cuarenta y tres participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (6543) cada una, que mantiene con la compañía APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES Compañía Limitada, cesión que la desea realizar a favor del señor **REMIGIO ALFREDO PEÑARRETA CHAUVIN**, por lo que solicita a la junta que le autorice a realizar esta cesión.

La junta General de Socios de la Compañía por Unanimidad aprueba la cesión de las seis mil quinientos cuarenta y tres participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (6543) cada una, de propiedad del señor **ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ** que mantiene con la compañía

APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES Compañía Limitada, en la forma detallada anteriormente.

El presidente de la Junta toma nuevamente la palabra y manifiesta a los socios que una vez que se a aprobado la transferencia de participaciones por la Junta General ; señala que por esta cesión el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ	6543	6543	20%
MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ	6543	6543	20%
LUIS ANTONIO PEÑARRETA ALVAREZ	6543	6543	20%
LENIN RAMIRO PEÑARRETA SOLIS	6543	6543	20%
REMIGIO ALFREDO PEÑARRETA CHAUVIN	6543	6543	20%
	32715	32715	100%

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 13H00.

SR. MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ
SOCIO y MANDATARIO DEL SEÑOR ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ
C.C. 1103141733

SR. LUIS ANTONIO PEÑARRETA ALVAREZ
SOCIO 1100110905

SR. LENIN RAMIRO PEÑARRETA SOLIS
SOCIO
SECRETARIO ADO-HOC
1103313464

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADESCERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA
LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES CIA. LTDA.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 37761 - 2005 RUC: 0291503500001

DIRECCIÓN: FELIZA EGÚEZ Y PABLO CALERO No.: S/N BARRIO:

CIUDAD: GUANUJO TELÉFONO: 032208168

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS
ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 06/01/2035

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/09/2012

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 32.715,0000

— POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

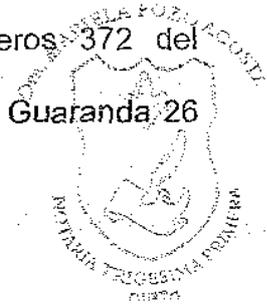
Ing. Carlos Mejía Morales
Delegado de la Intendencia de Compañías de Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 30/04/2012 15:01:34

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES,
— AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BÓRRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

carlosm

RAZON: Queda anotada e inscrita bajo los números 372 del
Repertorio y 03 del Registro Mercantil, a las 12H00.- Guaranda 26
de enero de 2010.- EL REGISTRADOR.-



Ab. Miguel Santamaría A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC. 0200850188001



APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES CIA. LTDA.

Guaranda, 26 de diciembre de 2009.

Señor
Marco Peñarreta Soliz
Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **GERENTE** de la Compañía, por el periodo estatutario de dos años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

La compañía **APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES CIA. LTDA.**, se constituyó el 13 de diciembre del 2004 en la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, a cargo del Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guaranda el 06 de Enero de 2005.

Las atribuciones y deberes del Gerente se encuentran detalladas en el Estatuto Social de la Compañía, en el cual se expresa que la representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente.

Atentamente,


Lenia Ramiro Peñarreta Solis
SECRETARIO AD-HOC

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de Gerente de la Compañía **APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES CIA. LTDA.**- Guaranda, 26 de diciembre de 2009.


Marco Antonio Peñarreta Soliz
C. C. 110314173-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110314173-3
 PEÑARRETA SOLIZ MARCO ANTONIO
 LOJA/LOJA/EL SACRAMENTO
 21 OCTUBRE 1973
 FECHA DE NACIMIENTO 005-0324-02122 M
 LOJA/LOJA
 EL SACRAMENTO 1973

[Signature]
 [Fingerprint]

ECUATORIANA***** V4444V4242
 CASADO JENNY PAOLA BURJA POZO
 SUPERIOR ING. IND. AGROPECUARIA
 LOPEZ ANTONIO PEÑARRETA ALVAREZ
 RAFAEL PASTORIZA SOLIZ BONILLA
 GUARANDA 25/11/2008
 25/11/2008
 REN 0439187

[Signature]
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

353-0016 1103141733
 NUMERO CEDULA

PEÑARRETA SOLIZ MARCO ANTONIO

BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 GUANUJO GUANUJO
 PARROQUIA ZONA
 [Signature]
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

[Barcode]

SUPERIOR MASTER/ADMINISTRACION

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PENARRETA ALVAREZ LEONARDO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAUVIN H JOSEFINA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2010-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-29



010363010

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
POLICIA REGISTRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 110265820-8



APELLIDOS Y NOMBRES
PENARRETA CHAUVIN
REMIGIO ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
EDNA CONSUELO
GALLEGO MENDEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0017
NÚMERO

1102658208
CÉDULA



PENARRETA CHAUVIN REMIGIO
ALFREDO

DISTRITO

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CUMBAYA

SECTOR

PARROQUIA

[Signature]
EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 compañía.- **CLAUSULA OCTAVA: ESPECIAL.-** Con respecto a la conformación de las
2 Participaciones sociales de la Compañía **APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS**
3 **LOS ANDES Compañía Limitada**, queda integrado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ	6543	6543	20%
MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ	6543	6543	20%
LUIS ANTONIO PEÑARRETA ALVAREZ	6543	6543	20%
LENIN RAMIRO PEÑARRETA SOLIS	6543	6543	20%
REMIGIO ALFREDO PEÑARRETA CHAUVIN	6543	6543	20%
	32715	32715	100%

4 **CLAUSULA NOVENA: INSCRIPCION Y GASTOS:-** Todos los gastos e impuestos
5 que origine la presente escritura, su inscripción y derechos, serán de exclusiva
6 cuenta del CESIONARIO.- Las partes se autorizan mutuamente para que cualquiera
7 de ellas pueda realizar las gestiones de inscripción en los registros correspondientes.

8 **CLAUSULA DECIMA: AUTORIZACION:-** Se autoriza a la Abogada Myriam Patricia
9 Montoya Villalba a fin de que realice todos los trámites legales para el
10 perfeccionamiento de la presente escritura, hasta la respectiva comunicación a la
11 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:-**

12 **DOCUMENTOS HABILITANTES:-** Se anexan como documentos habilitantes a la
13 presente escritura el certificado del representante legal de la compañía de acuerdo a
14 lo que dispone el artículo ciento trece de la ley de compañías, el acta de la Junta
15 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía APROLAN ALIMENTOS
16 PROCESADOS LOS ANDES Compañía Limitada, que autoriza la cesión, cédulas y
17 papeletas de votación de comparecientes y nombramiento del representante legal de
18 la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

1 para la plena validez del presente instrumento público.”- Hasta aquí la minuta que
2 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
3 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas
4 y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Patricia Montoya,
5 afiliada del Colegio de Abogados bajo el número: once mil novecientos sesenta.-
6 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
7 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la
8 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
9 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-
10
11
12



14 SR. MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ

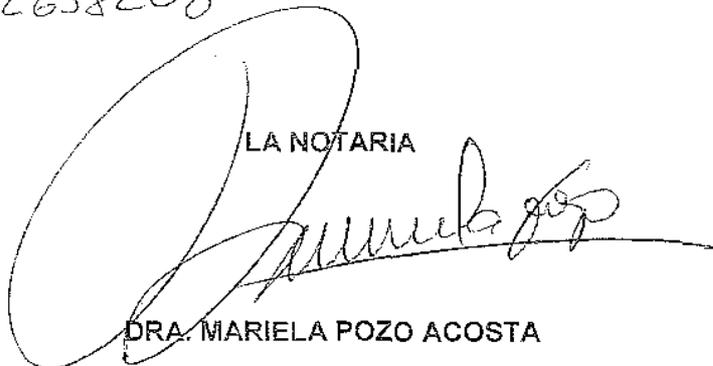
15 C.C.N.: 1103141733
16



20 SR. REMIGIO ALFREDO PEÑARRETA CHAUVIN

21 C.C.N.: 1102658208
22

23 LA NOTARIA



26 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

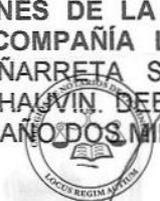
27 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES COMPAÑIA LIMITADA" OTORGADA POR EL SEÑOR ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ A FAVOR DEL SEÑOR REMIGIO ALFREDO PEÑARRETA CHAVIN. DEBIDAMENTE FIRMAPADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

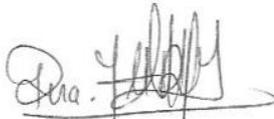
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA POR ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ A FAVOR DE REMIGIO ALFREDO PEÑARRETA CHAUVIN, CELEBRADA EN LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE QUITO, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- QUITO, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LQ.



DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

